

copy 1/10

CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL DE UN BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO, CONALEP AEROPUERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO ALBERTO REBOLLEDO AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, ENCONTRÁNDOSE REGISTRADO EN EL INVENTARIO FÍSICO VALORADO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, CON EL NÚMERO DE TARJETA DE CONTROL 201724000012 Y CON UN VALOR DE INVENTARIO DE \$8,820.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

TARJETA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	VALOR DE INVENTARIO
201724000012	AVIÓN LANCAIR IV, MAT. AMP-160.	\$ 8,820.00

- C
- II. CITADA AERONAVE DEJÓ DE SER ÚTIL PARA EL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, MOTIVO POR EL CUAL SE INICIARON LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA LLEVAR A CABO SU BAJA DEL INVENTARIO FÍSICO VALORADO.
- III. LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA SECRETARÍA DE MARINA DETERMINÓ LA PROCEDENCIA DE LA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA ARMADA DE MÉXICO DE LA AERONAVE DESCRITA EN EL ANTECEDENTE "I" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO QUE RESPECTA A SU OPERATIVIDAD, POR ENCONTRARSE OBSOLETA Y FUERA DE PRODUCCIÓN, MOTIVO POR EL CUAL EL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA EXPIDIÓ EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 160 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2013, CON EL CUAL ACORDÓ QUE CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, DICHA AERONAVE CAUSABA BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE LA ARMADA DE MÉXICO Y DE SU ACTUAL ADSCRIPCIÓN. DOCUMENTO QUE UNA VEZ VISTO POR "LAS PARTES" SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO I.
- IV. MEDIANTE OFICIO NÚMERO AE-132-0392-2018 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, EL C. INGENIERO ALBERTO REBOLLEDO AYALA, DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP AEROPUERTO, SOLICITÓ AL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA LA DONACIÓN DE UNA AERONAVE Y PARTES AÉREAS, PARA SER USADOS CON FINES DIDÁCTICOS EN ESE PLANTEL, DOCUMENTO QUE UNA VEZ VISTO POR "LAS PARTES" SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO II.
- V. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD GENERADA POR EL DIRECTOR DEL CONALEP AEROPUERTO, EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE AÑO, LLEVADA A CABO EL DÍA 16 DE
- X

AGOSTO DEL 2018, DETERMINÓ CONVENIENTE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA DONAR A FAVOR DE CITADO PLANTEL EDUCATIVO LA AERONAVE DESCRITA EN EL ANTECEDENTE "I" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO LLEVAR ACABO TODAS LAS GESTIONES, PARA ACTUALIZAR SU VALOR DE INVENTARIO MEDIANTE BAJA Y ALTA DE CITADA AERONAVE.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DONANTE":

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º FRACCIÓN I Y 26 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL., A LA CUAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 30 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDA EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.
- I.2. EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA VIGENTE; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DEL CUAL SE AGREGA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III.
- I.3. QUE LA FEDERACIÓN ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL AVIÓN LANCAIR IV MAT. AMP-160 DESCRITO EN EL ANTECEDENTE "I" DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL PLANTEL EDUCATIVO CONALEP AEROPUERTO, EL SER USADO PARA FINES DIDÁCTICOS, ES SU VOLUNTAD OTORGARLO EN DONACIÓN A FAVOR DE "EL DONATARIO", CON EL FIN DE QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LA UTILICE CON FINES DIDÁCTICOS.
- I.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 861, LOS CIPRESES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL DONATARIO":

- II.1. QUE EL PLANTEL CONALEP AEROPUERTO FORMA PARTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EJERCE SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS, FEDERALES, ESTATALES Y REGIONALES, POR LO QUE SE HA PROPUESTO TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO

ESTATAL, PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SUS FINALIDADES, SOLICITANDO EN SU CASO EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SERVIR A LA POBLACIÓN EN TODAS SUS DIMENSIONES CONTRIBUYENDO AL LOGRO DE UN MAYOR DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

- II.3. QUE EL C. INGENIERO ALBERTO REBOLLEDO AYALA ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CONALEP AEROPUERTO, SIENDO EL DIRECTOR DE CITADO PLANTEL, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2012, CONFORME AL DECRETO DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y DEL ESTATUTO ORGÁNICO EN SU ARTÍCULO 43 Y LOS ARTÍCULOS 12, 15, 16 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO IV.
- II.4. QUE CONOCE EL BIEN MATERIAL OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN Y ESTÁ DE ACUERDO EN RECIBIRLO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN EL ESTADO Y CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE; ASIMISMO QUE ACEPTA SU INTEGRACIÓN A SU PATRIMONIO COMO UN BIEN ARTÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO.
- II.5. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ACOLHUACÁN S/N ESQUINA AZTECAS, COLONIA ARENAL, 3RA. SECCIÓN, C.P. 15600, ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA DONACIÓN DEL AVIÓN LANCAIR IV MATRÍCULA AMP-160, QUE EN ESTE ACTO Y POR ESTE INSTRUMENTO HACE "LA DONANTE" A FAVOR DE "EL DONATARIO", EL CUAL SE ENTREGA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, PARA QUE A SU VEZ "EL DONATARIO" EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LO UTILICE PARA FINES DIDÁCTICOS.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" EN ESTE ACTO ACEPTA LA DONACIÓN DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN EL ESTADO Y CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, COMPROMETIÉNDOSE A PARTIR DE LA FECHA A TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CUIDADO Y CONSERVACIÓN.

TERCERA.- SIRVE DE VALOR A LA PRESENTE DONACIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 8,820.00, QUEDANDO ENTENDIDO ENTRE "LAS PARTES", QUE DICHO VALOR CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE "LA DONANTE" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANTECEDENTE "I" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- QUEDA A CARGO DE "EL DONATARIO", EFECTUAR LAS MANIOBRAS QUE SEAN NECESARIAS, PREVIA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES Y PERMISOS CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL BIEN DE LAS INSTALACIONES DE "LA DONANTE" DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, AL SITIO DESTINADO PARA SU UTILIZACIÓN COMO MATERIAL HISTÓRICO Y CULTURAL, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS POR CUALQUIER SINIESTRO QUE SE SUSCITARE CON MOTIVO DE DICHA ACTIVIDAD.

QUINTA.-“EL DONATARIO” SE OBLIGA A NO DISPONER DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS SOLICITADOS, COMPROMETIÉNDOSE A NO ENAJENARLO NI TRANSFERIR, POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA PROPIEDAD DEL MISMO.

SEXTA.- “EL DONATARIO” SE COMPROMETE A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE “LA DONANTE”, DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO CONSIDERE CONVENIENTES, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOLICITADOS POR ÉSTAS, RELATIVOS AL USO DEL BIEN.

SÉPTIMA.- “LA DONANTE” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, SI “EL DONATARIO” CONTRAVIENE EL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS INSERTAS EN EL MISMO, LO CUAL IMPLICA LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN MUEBLE A “LA DONANTE”.

OCTAVA.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO, EXPRESAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, MANIFESTANDO A SU VEZ QUE CONOCEN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y EXPRESAN SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD.

NOVENA.- EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE “LA DONANTE” UTILICE EN EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN QUE HAGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE ENTIENDE QUE ÉSTA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE SU RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO LO RELATIVO A SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE EXIGEN LAS LEYES, POR LO QUE EXIME A LA “LA DONANTE” DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, POR LO QUE BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUCITARE RESPECTO LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA EN LA VÍA DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL CONALEP AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

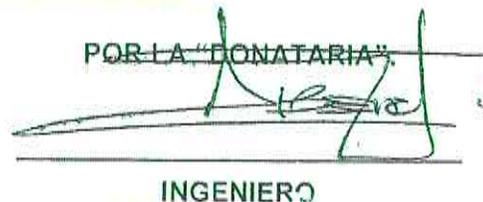
POR LA “DONANTE”:



**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR**

ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA

POR LA “DONATARIA”:

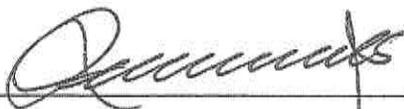


INGENIERO

**ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
AEROPUERTO**

TESTIGOS:

POR LA "SEMAR":



VICEALMIRANTE
DTOR. GRAL. DE ADMON. Y FINANZAS
OCTAVIO SÁNCHEZ GUILLÉN

POR EL "CONALEP":



JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN
Y VINCULACIÓN
LIC. RUBÉN REYES GARCÍA